



Factura: 001-002-000046599



20201101001P00059

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201101001P00059						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ENERO DEL 2020, (9:53)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OLIVEROS MUÑOZ SANDRA MONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102402631	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMAN OLIVEROS CHRISTIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104610777	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

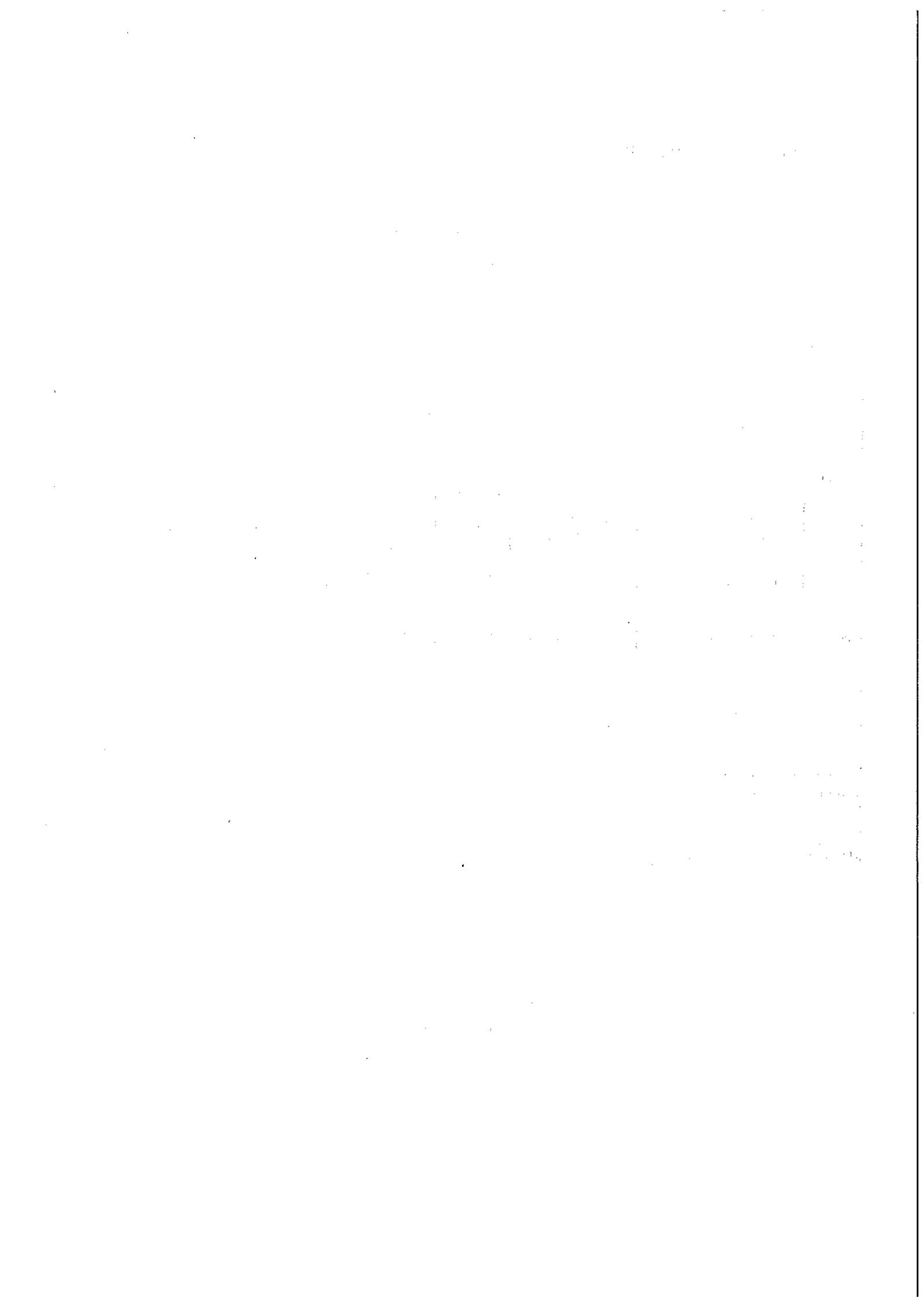
NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

Firmado por

GINA MARGOTH CALVA TAPIA

GINA MARGOTH CALVA TAPIA  
EC





1 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación  
2 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
3 escritura como documentos habilitantes. Advertidos los  
4 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta  
5 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada  
6 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
7 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que  
8 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA.-** En el  
9 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
10 constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración  
12 de la presente escritura de constitución de compañía anónima los  
13 señores: **CHRISTIAN ANDRÉS GUAMÁN OLIVEROS**, soltero, portador de  
14 la Cédula de Ciudadanía número **uno uno cero cuatro seis uno cero siete**  
15 **siete siete** y **SANDRA MÓNICA OLIVEROS MUÑOZ**, divorciada,  
16 portadora de la cédula de ciudadanía número **uno uno cero dos cuatro**  
17 **cero dos seis tres uno**; ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
18 edad, legalmente capaces, con domicilio en la ciudad de Loja, libre y  
19 voluntariamente deciden suscribir el presente instrumento. **CLÁUSULA**  
20 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
21 declaran que constituyen la compañía anónima que se registrá por las  
22 Leyes del Ecuador, a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
23 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y  
24 el siguiente Estatuto: **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
25 **COMPAÑÍA ANÓNIMA. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**  
26 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**  
27 El nombre de la compañía anónima que se constituye es **“E SOCIAL**  
28 **COMUNICACIÓN E INTELIGENCIA EMPRESARIAL**

1 **ESOCIALCOMUNICACIÓN S.A.”. ARTICULO DOS.-** El domicilio principal  
2 de la compañía es en Ecuador en la ciudad de Loja; y, por resolución de  
3 la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias,  
4 oficinas y establecimientos en cualquiera lugar del País o del exterior,  
5 conforme a Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene por objeto social  
6 principal: la prestación de servicios de Asesoría y Consultoría en  
7 Comunicación Estratégica, Relaciones Públicas, Inteligencia  
8 Empresarial, Marketing deportivo, Comunicación Política, Comunicación  
9 Digital, Marketing Político, Asesoría Legal y Litigios, Contabilidad y  
10 tributación, Coaching, Eventos Corporativos y de Espectáculo, así como  
11 todos los productos y servicios que integran la clase internacional treinta  
12 y cinco del SENADI. Además la compañía podrá realizar toda clase de  
13 actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social  
14 principal. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de  
15 treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
16 constitutivo en el Registro Mercantil; pero la Junta General de  
17 Accionistas podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo  
18 de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de  
19 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**  
20 **CINCO.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los  
21 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un  
22 dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas  
23 por títulos, que serán firmados por el Presidente administrativo y  
24 Gerente General de la compañía. El capital autorizado de la compañía  
25 será de novecientos dólares estadounidenses. El capital será suscrito,  
26 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las  
27 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General  
28 de Accionistas y conforme a la Ley. El capital está íntegramente suscrito

1 y pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.

2 **ARTICULO SEIS.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en  
3 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas,  
4 los medios y la forma establecida en la Ley de Compañías. Los  
5 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
6 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de  
7 efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.-** El pago del aumento de  
8 capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por compensación de  
9 créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva  
10 proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios  
11 previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** La  
12 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita  
13 al monto de sus acciones. La acción dará derecho a voto, cuando su valor  
14 este pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
15 mayoría. **ARTÍCULO NUEVE.- DE LOS LIBROS Y DE LOS REGISTROS.-** La  
16 compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en que se registrarán:  
17 Las transferencias de las acciones, la construcción de derechos reales y  
18 las modificaciones que se den respecto del derecho sobre las acciones.  
19 La propiedad de las acciones se probará por la inscripción en el Libro de  
20 Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones, está a lo dispuesto  
21 en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ.-** Las resoluciones de aumentos  
22 y reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de los  
23 Accionistas y las modificaciones correspondientes a la escritura pública  
24 de constitución, sujetándose a las solemnidades previstas por la Ley  
25 para la fundación de la compañía de nombre anónima. **CAPITULO**  
26 **TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DE LA**  
27 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.** **ARTÍCULO ONCE: DEL**  
28 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico es anual y concluye el

1 treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio económico y dentro  
2 de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a  
3 consideración de la junta general de accionistas: el balance general  
4 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de  
5 beneficios, y demás informes requeridos. El comisario, por su parte,  
6 presentará a la junta, el informe pertinente. El balance y los informes del  
7 gerente general y comisario, podrán ser examinados por los accionistas,  
8 en las oficinas de la compañía, durante los quince días anteriores a la  
9 sesión de la junta. **ARTÍCULO DOCE: DE LAS UTILIDADES Y DE LAS**  
10 **RESERVAS.-** La junta general de accionistas resolverá la distribución de  
11 utilidades la que, obligadamente, será en proporción al valor pagado de  
12 las acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos al diez  
13 por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva  
14 legal de la compañía, hasta completar, por lo menos, el cincuenta por  
15 ciento del capital suscrito. La junta general de accionista podrá resolver  
16 la formación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**  
17 **CUARTO: EL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**  
18 **REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO TRECE: DEL GOBIERNO, DE LA**  
19 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-** El gobierno de la compañía  
20 corresponde a la junta general de accionistas; la administración al  
21 presidente administrativo y al gerente general en su orden; y, la  
22 representación legal judicial y extrajudicial, al gerente general. Cada  
23 uno, con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que  
24 le concede la ley de compañías y este estatuto; **SECCIÓN UNO: DE LA**  
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas es el órgano  
27 supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año,  
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere necesario para  
2 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará  
3 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
4 **ARTÍCULO QUINCE: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la junta  
5 general de accionistas, la realizará el presidente administrativo, en uno  
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía.  
7 Por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la junta,  
8 puntualizando los asuntos a tratarse. El presidente administrativo  
9 podrá, a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el  
10 veinte y cinco por ciento del capital pagado, convocar a junta general de  
11 accionistas, para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la  
12 petición, siempre que esta se enmarque en lo dispuesto en la ley de  
13 compañías. **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS**  
14 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las juntas generales de accionistas  
15 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio general de la  
16 compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o  
17 por intermedio de un mandatario de conformidad a lo que establece la  
18 Ley de Compañías. No puede ser mandatarios de los accionistas, los  
19 administradores, comisarios y empleados de la compañía. **ARTÍCULO**  
20 **DIECISIETE: DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.**- La junta general de  
21 accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en  
22 primera convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, la mitad  
23 del capital pagado; y, en segunda convocatoria con el número de  
24 accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen;  
25 particular que se expresará en la convocatoria. Entre la primera y  
26 segunda convocatoria, medirá, por lo menos, treinta días. Para que la  
27 junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente al  
28 aumento o distribución del capital, la transformación, la función,

1 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
2 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,  
3 cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento  
4 puntualizado en el artículo dos ciento cuarenta de la ley de compañías,  
5 que hace relación a la instalación y constitución de la junta. **ARTÍCULO**  
6 **DIECIOCHO: DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE ADMINISTRATIVO.**- La junta  
7 general de accionistas estará presidida por el presidente administrativo  
8 de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del  
9 presidente administrativo, presidirá la junta quien lo esté subrogando,  
10 que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus  
11 nombramientos; y, a falta del gerente general, actuará como secretario  
12 ad-hoc, la persona que la junta designe. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS**  
13 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La junta general  
14 de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano  
15 supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para  
16 resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha  
17 de la compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la  
18 compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
19 Nombrar y remover de sus cargos al presidente administrativo, al  
20 gerente general y a los comisarios principal y suplente; b) Conocer y  
21 resolver los informes que presenten los órganos y administración y  
22 fiscalización así como los relativos a balances, reparto de utilidades,  
23 formación de reservas de administración; c) Resolver el aumento o  
24 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,  
25 cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de  
26 conformidad con la ley de compañías; d) Fijar la remuneración del  
27 presidente administrativo, del gerente general y el comisario; e)  
28 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designado

1 a los liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además  
2 las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos que  
3 están facultado para celebrar el gerente general y de los que requiere  
4 autorización de la junta general y accionistas; sin perjuicio de lo  
5 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al  
6 gerente general el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la  
7 Ley; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto,  
8 y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que  
9 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro  
10 órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;  
11 y, k) Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades  
12 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

13 **ARTÍCULO VEINTE: DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar  
14 cesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta  
15 universal, y en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
17 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
18 suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
19 celebración de la junta; entendiéndose, de tal modo, legalmente  
20 convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE**

21 **ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LA DESIGNACIÓN Y DEL**  
22 **PERIODO DE DURACIÓN.**- El presidente administrativo de la compañía  
23 será designado por la junta general de accionistas, para un periodo de  
24 dos años puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser  
25 accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente  
26 reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS**  
27 **DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del presidente administrativo: a)  
28 Convocar y presidir las sesiones de la junta general; b) Legalizar con su

1 firma los certificados provisionales de las acciones; c) Vigilar la marcha  
2 general de la compañía, el desempeño de los servidores de la misma  
3 informando de estos particulares a la junta general de accionistas; d)  
4 Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las  
5 políticas de la compañía; e) Firmar el nombramiento del gerente general  
6 y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; g) Actuar en  
7 reemplazo del gerente general, en caso de ausencia temporal o  
8 definitiva de éste, justificado o injustificado, con todas las atribuciones,  
9 y conservando las propias. Durará el remplazo, mientras dure la ausencia  
10 del titular, y, en el caso, hasta que la junta general accionistas designe al  
11 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, h) Los demás que señale  
12 la ley de compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía, y las  
13 resoluciones de la junta general de accionistas. **SECCIÓN CUARTA: DEL**  
14 **GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTITRÉS: DE LA DESIGNACIÓN Y DEL**  
15 **PERIODO DE DURACIÓN.-** El gerente general será elegido por la junta  
16 general de accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido  
17 indefinidamente, puede o no ser accionista, permanecerá en el cargo  
18 hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general es el  
19 representante legal, judicial y extrajudicialmente, de la compañía.  
20 **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEBERES.-** Son  
21 atribuciones y deberes del gerente general: a) Representar legalmente  
22 a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los  
23 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la  
24 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,  
25 coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía; e) Realizar  
26 los pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; g)  
27 Suscribir el nombramiento del presidente administrativo y conferir  
28 copias y certificaciones del mismo; h) Inscribir su nombramiento con la

1 razón de su aceptación, con el Registro Mercantil; i) Presentar  
2 anualmente el informe de su gestión a la junta general de accionistas; j)  
3 Conferir mandatos de acuerdo a la ley y este estatuto; k) Nombrar  
4 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Velar porque se lleven con el  
5 mayor cuidado y conforme a la ley, los libros de contabilidad, de acciones  
6 y accionistas y de actas de junta general de accionistas; m) Cumplir y  
7 hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; n)  
8 Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de  
9 pérdidas y ganancias, a la propuesta de distribución de beneficios,  
10 dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico;  
11 ñ) Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades  
12 conferidas; o) Subrogar al presidente administrativo, en su ausencia; y,  
13 p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades  
14 que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía,  
15 así como las que señale la junta general de accionistas. **CAPITULO**  
16 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA CONTABLE.- ARTICULO**  
17 **VEINTICINCO.- COMISARIOS.-** La junta general designará un comisario,  
18 cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y  
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
20 administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DE LA**  
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**  
22 **NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas  
23 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
24 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
25 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un  
26 liquidador principal y otro suplente. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE**  
27 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** En aplicación de las

- 1 normas contenidas en la Ley de Compañías a continuación se detalla el  
 2 cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACCIONISTA	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	Capital Por Pagar USD\$	Número de Acciones	Numerario (Dinero) USD\$	Especies (Muebles, inmuebles o intangibles)
1	Christian Andrés Guamán Oliveros	600,00	600,00	00,00	600	0,00	1 Computadora de escritorio iMac (20 inch, Mid 2007) y 1 computador portátil MacBook OS X
2	Sandra Mónica Oliveros Muñoz	200,00	200,00	00,00	200	200,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>00,00</b>	<b>800</b>	<b>200,00</b>	

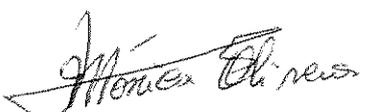
- 3 El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado  
 4 en su totalidad de la siguiente manera: a) El accionista Christian Andrés  
 5 Guamán Oliveros aporta la suma de seiscientos dólares de los Estados  
 6 Unidos de América, consistentes en dos computadoras; computador  
 7 portátil MacBook OS X y una computadora de escritorio iMac (20 inch,  
 8 Mid 2007); b) La accionista Sandra Mónica Oliveros Muñoz, aporta la  
 9 suma de doscientos dólares en efectivo. Por consiguiente el capital  
 10 suscrito asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados  
 11 Unidos de América, cantidad que los Accionistas fundadores aportan a  
 12 la compañía en la forma antes indicada, en su totalidad y en la suma que

1 a cada uno le corresponde. **QUINTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** El capital  
2 con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su  
3 totalidad conforme consta del cuadro de integración de capital señalado  
4 en la cláusula Cuarta. **DOS.-** Los comparecientes declaran bajo  
5 juramento que depositarán el capital suscrito de la compañía en una  
6 institución financiera de la localidad. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE**  
7 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo  
8 veintiuno y veintitrés de este estatuto, se designa como Presidente  
9 Administrativo de la compañía a la señora Sandra Mónica Oliveros  
10 Muñoz y como Gerente General de la misma al señor Christian Andrés  
11 Guamán Oliveros. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y**  
12 **ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAN BAJO  
13 JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las  
14 operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía  
15 provienen de actividades lícitas. **OCTAVA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**  
16 Los contratantes acuerdan autorizar al señor CHRISTIAN ANDRÉS  
17 GUAMÁN OLIVEROS para que a su nombre solicite al Superintendente  
18 o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente  
19 escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la  
20 inscripción de este instrumento; asimismo los comparecientes declaran  
21 bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son  
22 ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no  
23 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
24 Compañías y demás Leyes afines.- Ud., Señora Notaria, se servirá agregar  
25 las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato  
26 de constitución de esta compañía". Hasta aquí la minuta que queda  
27 elevada a la calidad de escritura pública, la misma que se encuentra  
28 firmada por **Dr. Carlos Alberto Guamán Benítez. Abogado/profesional**

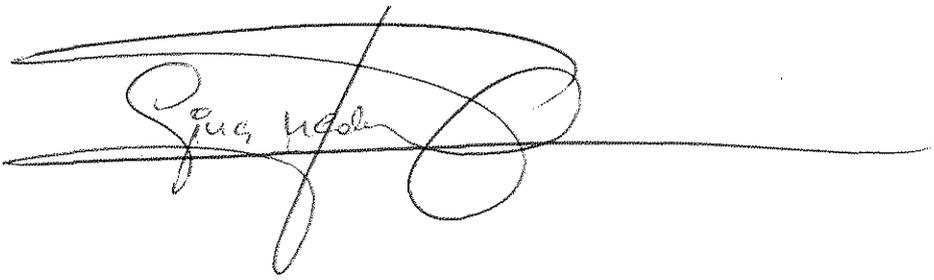
1 con matrícula número once guión dos mil catorce guión dieciséis del  
2 Consejo de la Judicatura de Loja.- Para la celebración y otorgamiento de  
3 la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso  
4 requiere; y leída que les fue por mí, la Notaría a los comparecientes,  
5 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firma conmigo  
6 en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
7 escritura, de todo lo cual doy fe.-

8   
9   
10 **CHRISTIAN ANDRÉS GUAMÁN OLIVEROS**

11 C.C. 1104610777

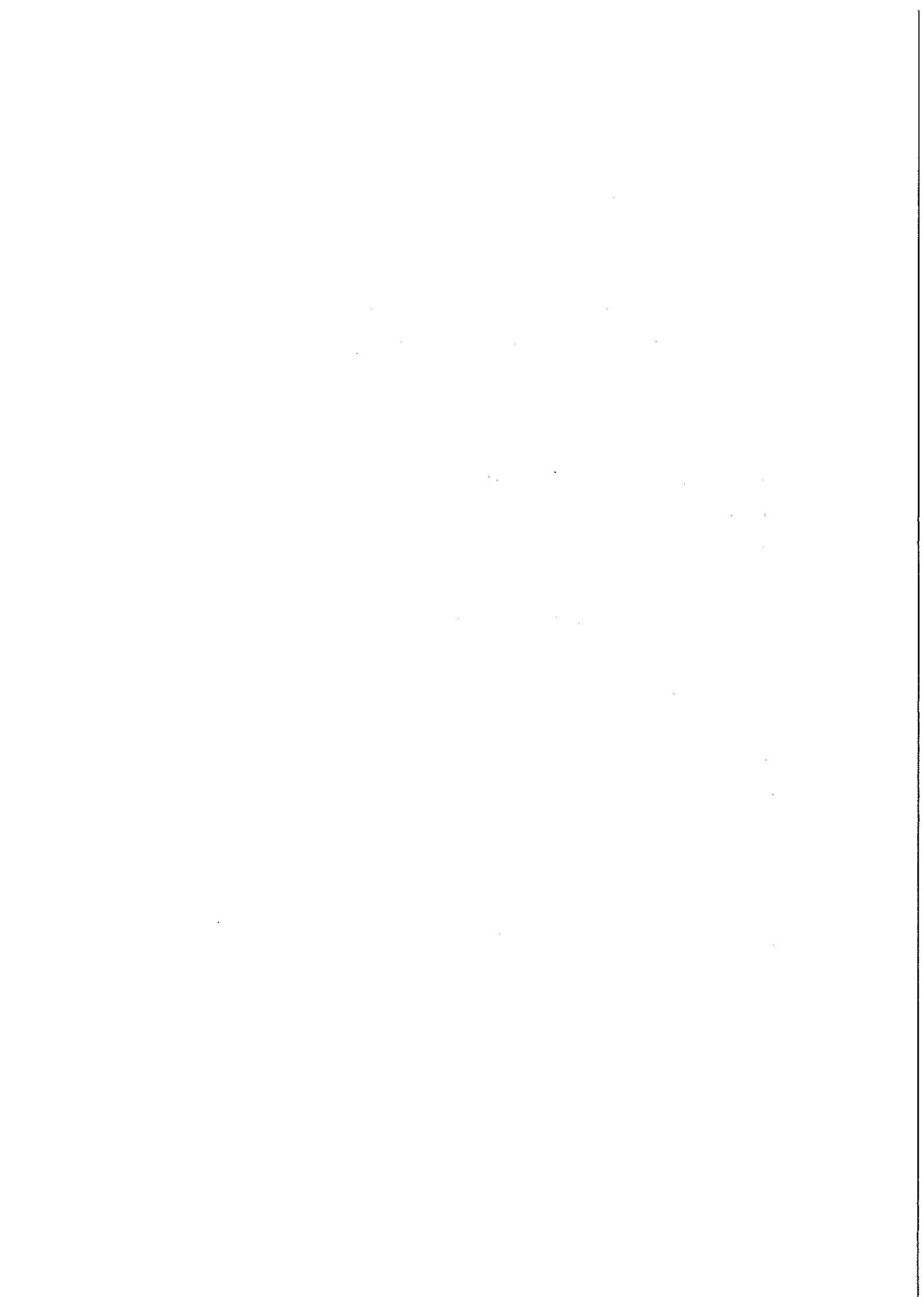
12   
13   
14 **SANDRA MÓNICA OLIVEROS MUÑOZ**

15 C.C. 1102402631

16  
17   
18  
19  
20  
21

22   
23 **NOTARIA PUBLICA**  
24 **PRIMERA DEL CANTÓN LOJA**

25  
26  
27  
28




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N° **110240263-1**


**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**OLIVEROS MUÑOZ SANDRA MONICA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**BOLIVAR / SAGRARIO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-01-19**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AUX. ENFERMERIA**

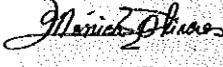
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OLIVEROS JULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MUÑOZ LUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2012-07-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-07-20**

**E1333A1122**

DIRECTOR GENERAL ESUA DEL CGLM 20


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

**0033 F** **0033 - 160** **1102402631**  
JUNTA CERTIFICADO N° CÉDULA N°

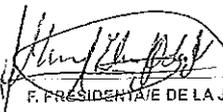
**OLIVEROS MUÑOZ SANDRA MONICA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **LOJA**  
 CANTÓN: **LOJA**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 PARROCIA: **VALLE**  
 ZONA:



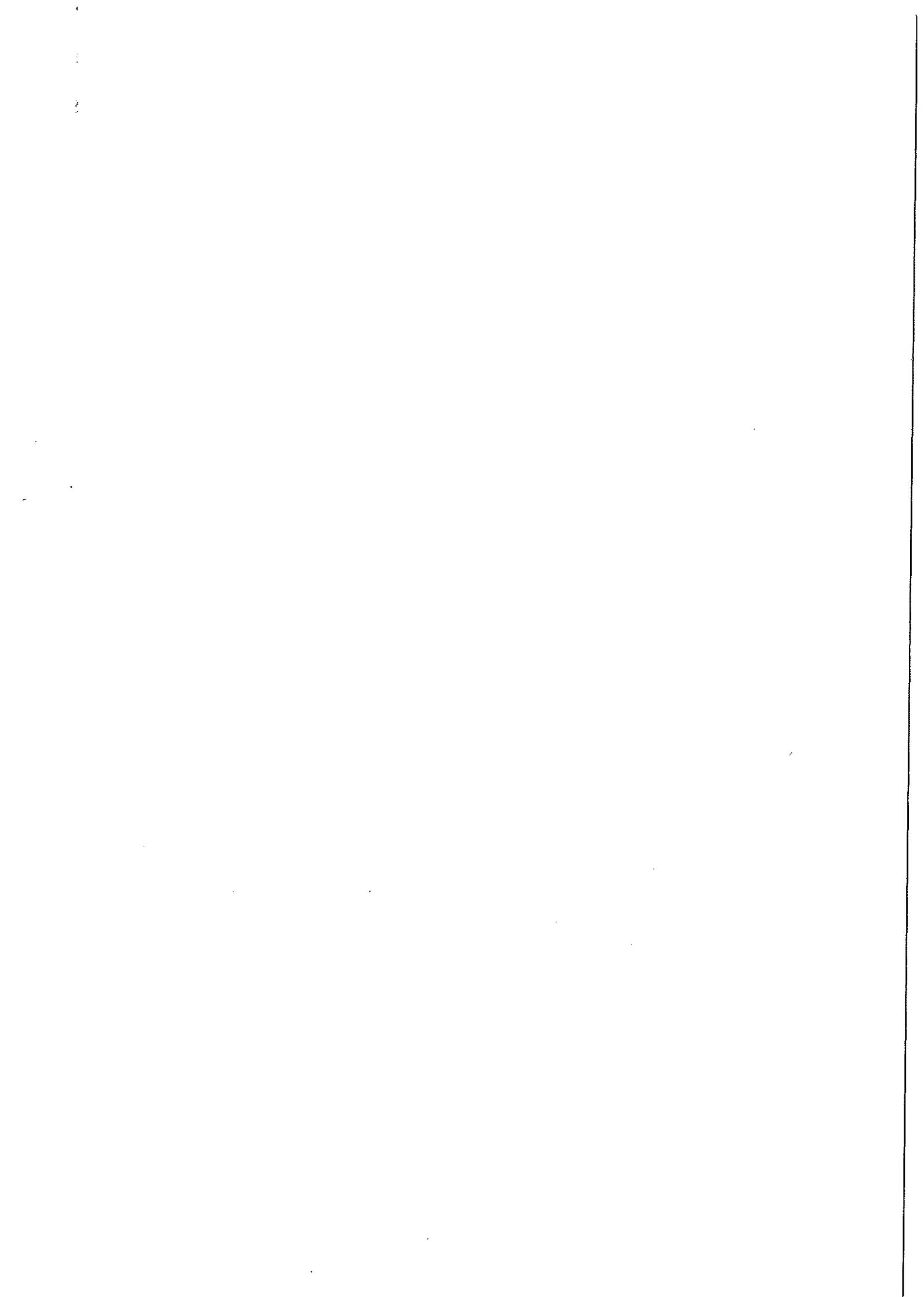
**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**  
**2019**

**CIUDADANO/O:**  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGÓ  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

  
 F. PRESIDENTE DE LA JRV

**OBSERVACIÓN:**

NO SE EMITE EL CERTIFICADO ELECTRONICO DE DATOS DE IDENTIFICACION CIUDADA POR UNA FALLA EXISTENTE EN EL SISTEMA DEL REGISTRO CIVIL, POR LO QUE SE PROCEDE A CERTIFICAR LA COPIA DE CEDULA CON CERTIFICADO DE VOTACION, APLICANDO EL PLAN DE CONTINGENCIA ESTABLECIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO NOTARIAL EL 24 DE MAYO DE 2016.




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 110461077-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAMAN OLIVEROS  
 CHRISTIAN ANDRÉS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 LOJA  
 SUCRE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E4344V2242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUAMAN BENITEZ CARLOS ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OLIVEROS MUNOZ SANDRA MONICA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2016-11-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-11-25




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR GENERAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0020 M JUNTA No. 0020 - 328 CERTIFICADO No. 1104610777 CÉDULA No.

**GUAMAN OLIVEROS CHRISTIAN ANDRES**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: LOJA  
 CANTÓN: LOJA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 PARROQUIA: VALLE  
 ZONA:

**ELECCIONES**  
 SECCIONALES Y GPCGS  
**2019**

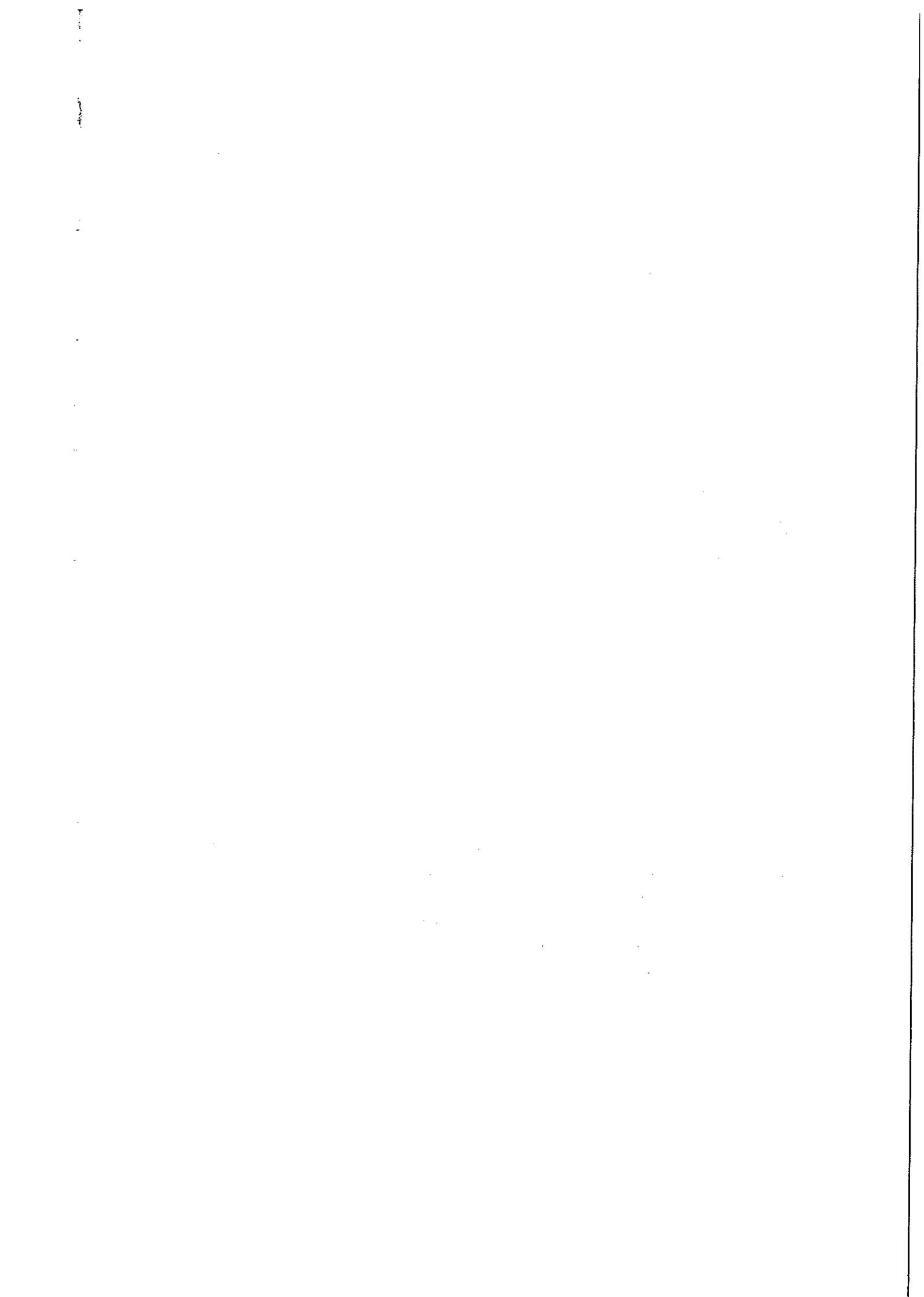
CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGÓ  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JRV

**OBSERVACIÓN:**

NO SE EMITE EL CERTIFICADO ELECTRONICO DE DATOS DE IDENTIFICACION CIUDADA POR UNA FALLA EXISTENTE EN EL SISTEMA DEL REGISTRO CIVIL, POR LO QUE SE PROCEDE A CERTIFICAR LA COPIA DE CEDULA CON CERTIFICADO DE VOTACION, APLICANDO EL PLAN DE CONTIGENCIA ESTABLECIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO NOTARIAL EL 24 DE MAYO DE 2016.





Factura: 001-002-000046797



20201101001P00117

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20201101001P00117					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE ENERO DEL 2020, (16:32)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUAMAN OLIVEROS CHRISTIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104610777	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA





NOTARIA PRIMERA  
LOJA ECUADOR  
CANTON





1 **CÓDIGO: 20201101001P00117**

2 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**

3 **OTORGA: CHRISTIAN ANDRÉS GUAMÁN OLIVEROS**

4 **CUANTÍA: INDETERMINADA.**

5

6

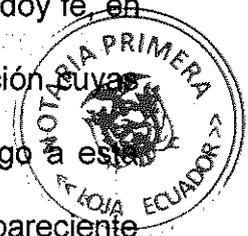
7

8

J.P.

9

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,  
11 República del Ecuador, hoy diez de enero de dos mil veinte, ante  
12 mí, Doctora **GINA MARGOTH CALVA TAPIA**, Notaria Primera del  
13 Cantón Loja, comparece con plena libertad y conocimiento, a la  
14 celebración de la presente escritura; el señor **CHRISTIAN ANDRÉS**  
15 **GUAMÁN OLIVEROS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad;  
16 de estado civil soltero, de profesión licenciado en relaciones públicas,  
17 número telefónico cero nueve nueve tres dos cinco nueve cuatro  
18 cuatro cero y con c.e. christianolivers@gmail.com; domiciliado en esta  
19 ciudad de Loja en el barrio Nueva Granada; por sus propios y  
20 personales derechos, en calidad de **DECLARANTE**, hábil en derecho  
21 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en  
22 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas  
23 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
24 escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente





1 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así  
2 como examinado que fue comparece al otorgamiento de esta escritura  
3 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,  
4 me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR  
5 NOTARIO. En el protocolo de documentos a su cargo, sírvase insertar  
6 una de Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes  
7 estipulaciones. **COMPARECIENTE.- Yo CHRISTIAN ANDRÉS**  
8 **GUAMÁN OLIVEROS**, con cédula de identidad número uno uno  
9 **cero cuatro seis uno cero siete siete siete**, ecuatoriano, soltero, de  
10 profesión licenciado en relaciones públicas, mayor de edad,  
11 domiciliado en esta ciudad de Loja, legalmente capaz según derecho,  
12 con pleno conocimiento de las penas del perjurio, declaro bajo  
13 juramento lo siguiente: **Que las computadoras de marca Apple son**  
14 **de mi propiedad y que constan de las siguientes características;**  
15 **un computador portátil MacBook OS X y una computadora de**  
16 **escritorio iMac (20 inch, Mid 2007), que ascienden a la cantidad**  
17 **de seiscientos dólares estadounidenses, con las cuales hago el**  
18 **aporte accionario a la constitución de la compañía "E SOCIAL**  
19 **COMUNICACIÓN E INTELIGENCIA EMPRESARIAL**  
20 **ESOCIALCOMUNICAION S.A."**, esto en razón de no contar con  
21 **las facturas correspondientes por cuanto se me han**  
22 **traspapelado de mi archivo personal. Usted Señora Notaría se**  
23 **servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez**  
24 **de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a**

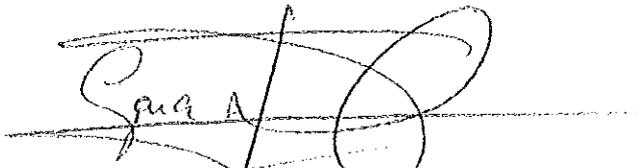
1 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Dr. Carlos  
2 A. Guamán Benítez., Abogado/Profesional con matrícula número  
3 once guion dos mil cuatro guion dieciséis del Consejo de la  
4 Judicatura de Loja.- Para la celebración y otorgamiento de la  
5 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso  
6 requiere; leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel  
7 se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad  
8 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
9 escritura, de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



DECLARANTE:

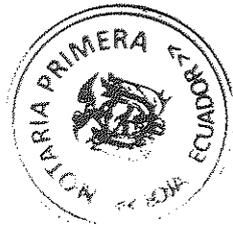
C.C. 1104610777

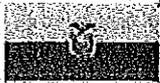


Dra. Gina Calva Tapia  
NOTARIA PUBLICA  
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



DOCUMENTOS  
HABILITANTE





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

PAOLA CHIRIBOGA

**Número único de identificación:** 1104610777

**Nombres del ciudadano:** GUAMAN OLIVEROS CHRISTIAN ANDRES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

**Fecha de nacimiento:** 3 DE JULIO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** GUAMAN BENITEZ CARLOS ALBERTO

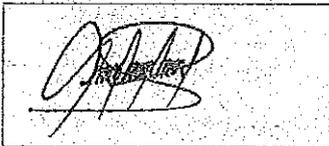
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** OLIVEROS MUÑOZ SANDRA MONICA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emisor: JINA PAOLA CHIRIBOGA CALVA - LOJA-LOJA-NT 1 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 203-291-89660



203-291-89660

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1104610777

**Nombre:** GUAMAN OLIVEROS CHRISTIAN ANDRES

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emisor: JINA PAOLA CHIRIBOGA CALVA - LOJA-LOJA-NT 1 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 207-291-89663



207-291-89663



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE  
 E4344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GUAMAN BENITEZ CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 OLIVEROS MUÑOZ SANDRA MONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 LOJA  
 2016-11-25

FECHA DE EXPIRACION  
 2026-11-25

000694338




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

N. 110461077-7

CEDEJA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAMAN OLIVEROS  
 CHRISTIAN ANDRES

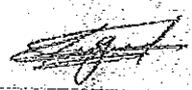
LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 LOJA  
 SUGRE

FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCOS  
 2019

CIUDADANO(A):  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2018



F. PRESIDENTAS DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACION  
 24 MARZO 2018

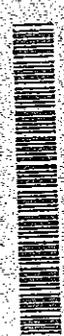
0020 M  
 CANTON

0020 - 328  
 CANTON

1104610777  
 CANTON

GUAMAN OLIVEROS CHRISTIAN ANDRES  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: LOJA  
 CANTON: LOJA  
 CIRCUNSCRIPCION: 1  
 PARROCIA: VALLE  
 ZONA

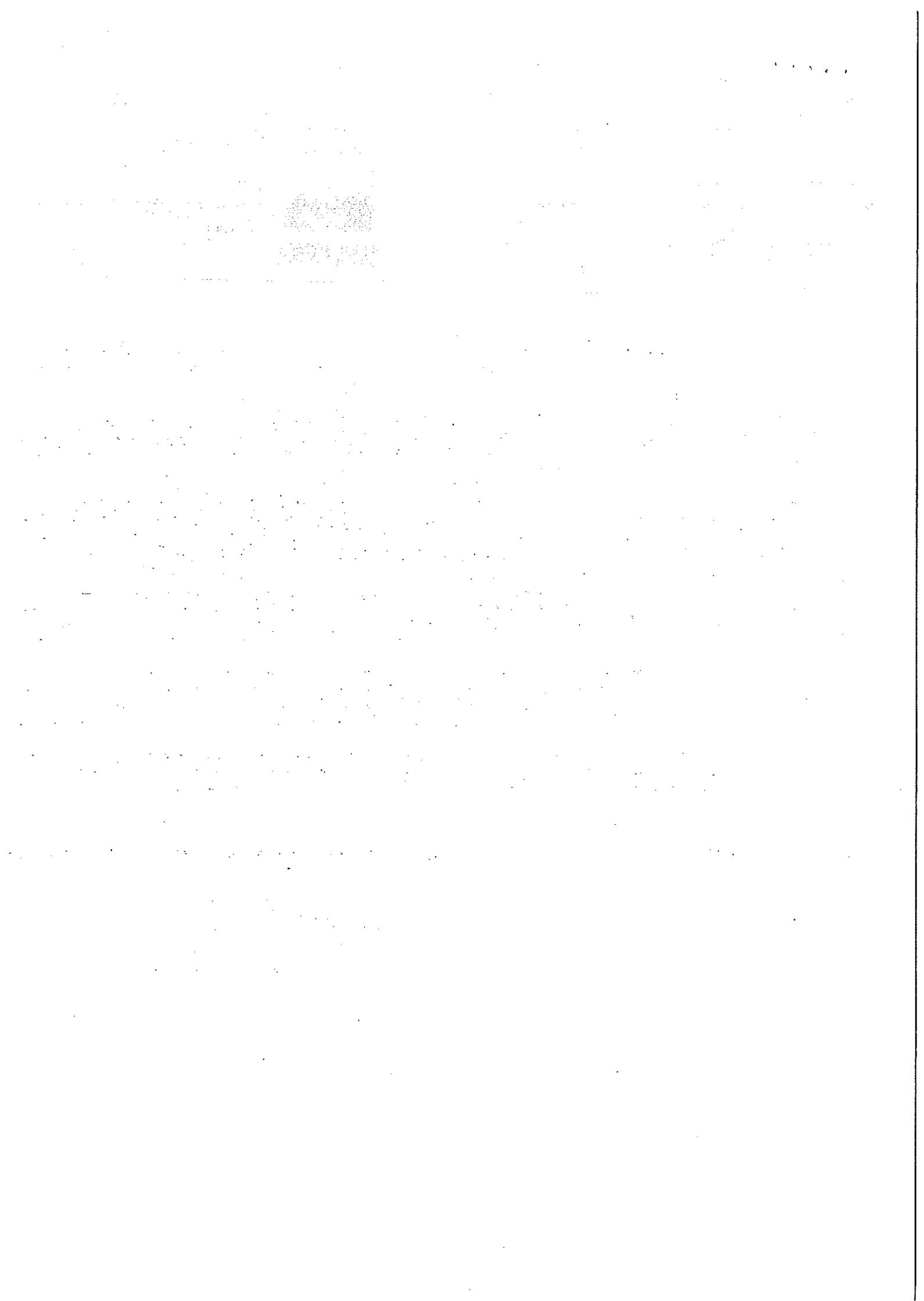



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO  
 CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA  
 EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO  
 DIA DE SU CELEBRACION.



*Signature of the notary*

Dra. Gina Calva Tapia  
 NOTARIA PUBLICA  
 PRIMERA DEL CANTON LOJA



**SEÑORA NOTARIA.-**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía anónima los señores: **CHRISTIAN ANDRÉS GUAMÁN OLIVEROS**, soltero, portador de la Cédula de Ciudadanía número **uno uno cero cuatro seis uno cero siete siete siete** y **SANDRA MÓNICA OLIVEROS MUÑOZ**, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno uno cero dos cuatro cero dos seis tres uno**; ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, con domicilio en la ciudad de Loja, libre y voluntariamente deciden suscribir el presente instrumento.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen la compañía anónima que se registrará por las Leyes del Ecuador, a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y el siguiente Estatuto:

**CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** El nombre de la compañía anónima que se constituye es **"E SOCIAL COMUNICACIÓN E INTELIGENCIA EMPRESARIAL ESOCIALCOMUNICACIÓN S.A."**.

**ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es en Ecuador en la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y establecimientos en cualquiera lugar del País o del exterior, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene por objeto social principal: la prestación de servicios de Asesoría y Consultoría en Comunicación Estratégica, Relaciones Públicas, Inteligencia Empresarial, Marketing deportivo, Comunicación Política, Comunicación Digital, Marketing Político, Asesoría Legal y Litigios, Contabilidad y tributación, Coaching, Eventos Corporativos y de Espectáculo, así como todos los productos y servicios que integran la clase internacional treinta y cinco del SENADI. Además la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social principal.

**ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero la Junta General de Accionistas podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente administrativo y Gerente General de la compañía. El

capital autorizado de la compañía será de novecientos dólares. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley. El capital está íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, los medios y la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.-** El pago del aumento de capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción dará derecho a voto, cuando su valor este pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO NUEVE.- DE LOS LIBROS Y DE LOS REGISTROS.-** La compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en que se registrarán: Las transferencias de las acciones, la construcción de derechos reales y las modificaciones que se den respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará por la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones, está a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ.-** Las resoluciones de aumentos y reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de los Accionistas y las modificaciones correspondientes a la escritura pública de constitución, sujetándose a las solemnidades previstas por la Ley para la fundación de la compañía de nombre anónima. **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.** **ARTÍCULO ONCE: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas: el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y demás informes requeridos. El comisario, por su parte, presentará a la junta, el informe pertinente. El balance y los informes del gerente general y comisario, podrán ser examinados por los accionistas, en las oficinas de la compañía, durante los quince días anteriores a la sesión de la junta. **ARTÍCULO DOCE: DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.-** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que, obligadamente, será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo

menos al diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta completar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. La junta general de accionista podrá resolver la formación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO: EL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.** **ARTÍCULO TRECE: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas; la administración al presidente administrativo y al gerente general en su orden; y, la representación legal judicial y extrajudicial, al gerente general. Cada uno, con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la ley de compañías y este estatuto; **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere necesario para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO QUINCE: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la junta general de accionistas, la realizará el presidente administrativo, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la junta, puntualizando los asuntos a tratarse. El presidente administrativo podrá, a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, convocar a junta general de accionistas, para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición, siempre que esta se enmarque en lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio general de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o por intermedio de un mandatario de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías. No puede ser mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía. **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.**- La junta general de accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria, medirá, por lo menos, treinta días. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente al aumento o distribución del capital, la transformación, la función, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la

compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo dos ciento cuarenta de la ley de compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta. **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE ADMINISTRATIVO.**- La junta general de accionistas estará presidida por el presidente administrativo de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente administrativo, presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general, actuará como secretario ad-hoc, la persona que la junta designe. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La junta general de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover de sus cargos al presidente administrativo, al gerente general y a los comisarios principal y suplente; b) Conocer y resolver los informes que presenten los órganos y administración y fiscalización así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas de administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías; d) Fijar la remuneración del presidente administrativo, del gerente general y el comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designado a los liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos que están facultado para celebrar el gerente general y de los que requiere autorización de la junta general y accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto, y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k) Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO VEINTE: DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- La compañía podrá celebrar cesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, y en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la junta; entendiéndose, de tal modo, legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERIODO DE DURACIÓN.**- El presidente administrativo de la compañía será designado por la junta general de accionistas, para un periodo de dos años puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del presidente administrativo: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta general; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales de las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía, el desempeño de los servidores de la misma informando de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la compañía; e) Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; g) Actuar en reemplazo del gerente general, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, justificado o injustificado, con todas las atribuciones, y conservando las propias. Durará el remplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el caso, hasta que la junta general accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, h) Los demás que señale la ley de compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la junta general de accionistas. **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTITRÉS: DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERIODO DE DURACIÓN.**- El gerente general será elegido por la junta general de accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general es el representante legal, judicial y extrajudicialmente, de la compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del gerente general: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía; e) Realizar los pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; g) Suscribir el nombramiento del presidente administrativo y conferir copias y certificaciones del mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, con el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de su gestión a la junta general de accionistas; j) Conferir mandatos de acuerdo a la ley y este estatuto; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Velar porque se lleven con el mayor cuidado y conforme a la ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y de actas de junta general de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; n)

Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, a la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; o) Subrogar al presidente administrativo, en su ausencia; y, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA CONTABLE.- ARTICULO VEINTICINCO.- COMISARIOS.-** La junta general designará un comisario, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** En aplicación de las normas contenidas en la Ley de Compañías a continuación se detalla el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACCIONISTA	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	Capital Por Pagar USD\$	Número de Acciones	Numerario (Dinero) USD\$	Especies (Muebles, inmuebles o intangibles)
1	Christian Andrés Guamán Oliveros	600,00	600,00	00,00	600	0,00	1 Computadora de escritorio iMac (20 inch, Mid 2007) y 1 computador portátil MacBook OS X
2	Sandra Mónica Oliveros Muñoz	200,00	200,00	00,00	200	200,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>00,00</b>	<b>800</b>	<b>200,00</b>	

El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: a) El accionista Christian Andrés Guamán

Oliveros aporta la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, consistentes en dos computadoras; computador portátil MacBook OS X y una computadora de escritorio iMac (20 inch, Mid 2007); b) La accionista Sandra Mónica Oliveros Muñoz, aporta la suma de doscientos dólares en efectivo. Por consiguiente el capital suscrito asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, cantidad que los Accionistas fundadores aportan a la compañía en la forma antes indicada, en su totalidad y en la suma que a cada uno le corresponde. **QUINTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme consta del cuadro de integración de capital señalado en la cláusula Cuarta. **DOS.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito de la compañía en una institución financiera de la localidad. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo veintiuno y veintitrés de este estatuto, se designa como Presidente Administrativo de la compañía a la señora Sandra Mónica Oliveros Muñoz y como Gerente General de la misma al señor Christian Andrés Guamán Oliveros. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAN BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **OCTAVA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al señor CHRISTIAN ANDRÉS GUAMÁN OLIVEROS para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento; asimismo los comparecientes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes afine.- Ud., Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta compañía.

Atentamente,

Elaborada por:  
Dr. Carlos Alberto Guamán Benítez  
Abogado MAT. 11- 2004- 16 C.J.L

  
Dr. Carlos A. Guamán Benítez  
ABOGADO  
 MAT. 11 - 2004- 16 C.J.L

